

Documento	Manual Premio al Abogado Distinguido		Modificación No: 04 (estado: vigente)
Sustituye: Modifica artículo 1-4-6-7 Se elimina artículo 6 Modifica artículo 1, artículo 2, artículo 3 y artículo 4	Rige a partir de: 03 de noviembre de 2020	Documento N° Acuerdo 2016-17-014 tomado en la sesión No. 17-16 del 09 de mayo del 2016, Sesión 21-17 del 19 de junio 2017 Acuerdo 2020-40-034 sesión ordinaria 40- 20 celebrada el 26 de octubre del 2020	Fecha Modificación Fecha: 26/10/2020

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

El Colegio de Abogados de Costa Rica, comunica que mediante acuerdo de Junta Directiva N° 2007-47-016 de la sesión 47-07 celebrada el 11 de diciembre del 2007, se acordó la creación del Premio al ABOGADO DISTINGUIDO, el cual se regirá por las siguientes normas:

Artículo 1.- Crease el Premio al Abogado Distinguido y Abogada Distinguida para reconocer y estimular a los agremiados(as) que, en su vida privada y profesional, se hayan distinguido por la alta calidad moral y ética de sus actuaciones y el engrandecimiento, defensa, decoro y realce de la profesión de abogado. Merecerá mejor calificación el abogado y la abogada que además de las calidades indicadas haya colaborado en forma significativa en los objetivos, misión, visión, funciones, planes, programas y actividades del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Artículo 2.- El reconocimiento será conferido a un agremiado y una agremiada y consistirá en una Placa o Pergamino y una Medalla de Oro, con la designación de Abogado Distinguido y Abogada Distinguida.

Artículo 3. Podrán ser sujetos del Premio, únicamente los miembros del Colegio, que se encuentren activos y al día con sus cuotas.

Artículo 4. La Junta Directiva en el mes de enero de cada año hará la convocatoria, pondrá la fecha límite para hacer postulaciones y designará al Jurado para proponer la persona merecedora del Premio. Dicho Jurado se constituirá con cinco miembros y estará integrado por dos miembros de la Junta Directiva, uno de ellos será el Coordinador y tres abogados(as) que designará la Junta Directiva.

Todos (as) los (as) abogados(as) inscritos en el Colegio, al día en sus cuotas y en ejercicio de todos los derechos que implica la incorporación, podrán hacer propuestas de candidatos. Y para tal efecto deben enviar en sobre cerrado la postulación, el currículo del abogado y la abogada que se proponga y su debida justificación. Sera causal de descalificación del postulado el consignar su nombre o cualquier otro dato fuera del sobre. Sólo se permitirá la

Documento	Manual Premio al Abogado Distinguido		Modificación No: 04 (estado: vigente)
Sustituye:	Rige a partir de:	Documento N°	Fecha Modificación
Modifica artículo 1-4-6-7 Se elimina artículo 6 Modifica artículo 1, artículo 2, artículo 3 y artículo 4	03 de noviembre de 2020	Acuerdo 2016-17-014 tomado en la sesión No. 17-16 del 09 de mayo del 2016, Sesión 21-17 del 19 de junio 2017 Acuerdo 2020-40-034 sesión ordinaria 40- 20 celebrada el 26 de octubre del 2020	Fecha: 26/10/2020

postulación de un abogado y una abogada por agremiado. La triple postulación anula las mismas. No se permite la auto proposición. Una vez que ha vencido el plazo para la postulación de candidatos, se llevará a cabo una publicación en la base de datos y en el boletín oficial del Colegio, con el nombre de los candidatos y se otorgará un plazo de 05 días naturales, para que las personas interesadas envíen al Jurado designado por el Colegio, las observaciones que consideren pertinentes sobre cada postulante, mediante carta física firmada enviada en sobre cerrado, ya sea vía correo certificado o entregado en la recepción del Colegio, o por vía digital con respectiva firma digital. No siendo válido los anónimos. Las oposiciones que se formulen deberán ir acompañadas del debido fundamento y las pruebas que la respalden. Asimismo, quienes las formulen deberán identificarse con su documento de identidad, a falta de alguno de estos requisitos dichas oposiciones no serán tomadas en consideración.

Artículo 5.- Para tomar la decisión de recomendar el Premio, será necesaria aprobación unánime de cuatro miembros, cual será comunicada a la Directiva, para que en su última sesión ordinaria del mes de abril proceda a su aprobación o rechazo. El Jurado podrá declarar desierto el Premio, si no existiere persona idónea para su otorgamiento.

Artículo 6.- El Premio será entregado el día que fije la Junta Directiva, preferiblemente en las actividades de la celebración de la Semana del Abogado.

Artículo 7.- A los miembros del Jurado les serán aplicables las reglas contenidas en el Manual del Premio Alberto Brenes Córdoba, relativas a sus deberes y prohibiciones, en lo que fueren compatibles con la naturaleza de este galardón,

Artículo 8.- A.-Una vez aprobado el presente Manual por la Junta Directiva del Colegio, rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Este Manual deroga toda disposición previa que se le oponga. B.-Se deroga el acuerdo de la Sesión de Junta Directiva N° 14-05 de fecha 7 de abril del 2005 que contiene las "*Bases para la elección de los Profesionales en Derecho Galardonados anualmente durante la Semana del Abogado*" C.- Se deroga y se deja sin ningún efecto el acuerdo tomado en la sesión número cuarenta y tres de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que creó el Premio Fernando Baudrit Solera.

Lic. Ethel Franco Chacón Directora Ejecutiva

Documento	Manual Premio al Abogado Distinguido		Modificación No: 04 (estado: vigente)
<p>Sustituye:</p> <p>Modifica artículo 1-4-6-7</p> <p>Se elimina artículo 6</p> <p>Modifica artículo 1, artículo 2, artículo 3 y artículo 4</p>	<p>Rige a partir de:</p> <p>03 de noviembre de 2020</p>	<p>Documento N°</p> <p>Acuerdo 2016-17-014 tomado en la sesión No. 17-16 del 09 de mayo del 2016, Sesión 21-17 del 19 de junio 2017</p> <p>Acuerdo 2020-40-034 sesión ordinaria 40-20 celebrada el 26 de octubre del 2020</p>	<p>Fecha Modificación</p> <p>Fecha: 26/10/2020</p>

--Publicado en la Gaceta No. 28 del 08 de febrero del 2008.

**Modificación aprobada en La Gaceta N° 123 — Lunes 27 de junio del 2016
(pág 21)**

**Modificación aprobada en la Gaceta N°139 – viernes 21 de julio 2017
(pág 68)**

**Modificación aprobada en la Gaceta N°276 – Jueves 19 de noviembre 2020
(pág 36)**